

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0527-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de agosto de 2023

VISTO, el Oficio N° 506-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 379-2023-OGC-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Oficio N° 504-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 085-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0159-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, modificado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 349-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023 y Resolución Comisión Organizadora N° 504-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023;

Que, mediante Oficio N° 0504-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, opinión técnica de la modificación Reglamento Académico de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0527-2023/CO-UNCA

DICE:

Artículo 117. Los estudiantes que soliciten traslado interno en la UNCA, deben haber aprobado un mínimo de dos (2) periodos lectivos o treinta y seis (36) créditos.

DEBE DECIR:

Artículo 117. Los estudiantes que soliciten traslado interno en la UNCA, deben haber aprobado un mínimo de cuatro (4) periodos lectivos o setenta y dos (72) créditos.

Que, mediante Informe N° 379-2023-OGC-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico señalando que, de la revisión de la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció observaciones en la modificación del mencionado documento; por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0506-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en extremo del artículo 117;

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene como objeto normar los procedimientos vinculados con la gestión académica y administrativa del régimen de estudios y egreso de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el Oficio N° 0506-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 085-2023 de fecha 29 de agosto de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0159-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, modificado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 349-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023 y Resolución Comisión Organizadora N° 504-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023, en el extremo del artículo 117, de acuerdo a lo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0527-2023/CO-UNCA

detallado en el Oficio N° 0504-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0159-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, modificado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 349-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023 y Resolución Comisión Organizadora N° 504-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023, en extremo del artículo 117, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 0504-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL